



NAYARIT



85

TEPIC, NAYARIT; DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Se tiene por recibido el uno de junio de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el recurso de revisión **B/86/2020**, un oficio, acompañado de anexos, signado por Ana Beatriz Castellón Corona, Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Acaponeta**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, se advierte que anexa el "*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021*" en la cual se confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada por el recurrente.

Por lo anterior, se tiene por eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por quedar sin materia el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la a la Información Pública del Estado de Nayarit, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria de Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

